

Expediente 25126-2-24-0271

25 126 - 2 - 25 - 0122

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de

25 ABR 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Modificación de Licencia de Construcción Vigente, para el predio ubicado en CL 13 S 2 156 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003 y Ley 1796 de 2016, el D.U.R. No. 1077 de 2015, el Decreto Municipal No. 0129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 25126-2-24-0271 de 18 de diciembre de 2024, la señora ANA ISABEL QUINTANA BELTRAN identificada con cédula de ciudadanía No. 20.420.308 radicó ante la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, solicitud de Modificación de Licencia de Construcción Vigente para el predio ubicado en la CL 3 S 4 32, identificado con certificado de tradición No. 176-79375 y código catastral No. 251260100000000070131000000000.

Que, una vez efectuada la revisión jurídica, arquitectónica y estructural del proyecto, la oficina de la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 25126-2-24-0271 de 24 de enero de 2025, recibida por el (los) interesado(s) el mismo 24 de enero de 2025.

Que el art. 2.2.6.1.2.2.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015, modificado por el art. 8 del Decreto No. 1203 de 2017, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte, prórroga que fue solicitada el día 07 de marzo de 2025.

Que el día 31 de marzo de 2025 se venció el término previsto en el art- 2.2.6.1.2.2.4, ya citado, sin que el interesado haya dado cumplimiento a las observaciones y correcciones contenidas en el Acta.

Que el art. 2.2.6.1.2.3.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015 señala que “(...) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo (...)”.

Que, debido al incumplimiento ya referido, y de conformidad con lo contemplado en el art. 2.2.6.1.2.3.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015, debe entenderse el desistimiento de la solicitud de Modificación de Licencia de Construcción Vigente para el predio ubicado en la CL 3 S 4 32, identificado con certificado de tradición No. 176-79375 y código catastral No. 251260100000000070131000000000 y radicada bajo el consecutivo 25126-2-24-0271 del 18 de diciembre de 2024.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

Expediente 25126-2-24-0271

ACTO ADMINISTRATIVO No. 25 126 - 2 - 25 - 0122 de 25 ABR 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Modificación de Licencia de Construcción Vigente, para el predio ubicado en CL 13 S 2 156 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desistida la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento, radicada bajo el consecutivo 25126-2-24-0271 del 18 de diciembre de 2024, para el predio ubicado en CL 3 S 4 32, identificado con certificado de tradición No. 176-79375 y código catastral No. 25126010000000070131000000000, presentada por la señora ANA ISABEL QUINTANA BELTRAN identificada con cédula de ciudadanía No. 20.420.308, conforme la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 25126-2-24-0271 del 18 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del art. 2.2.6.1.2.3.7 del D.U.R. No. 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante esta curadora urbana dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el art. 76 de la Ley 1437 de 2011 y el art. 2.2.6.1.2.3.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015.

Dado en Cajicá (Cundinamarca) a los, 25 ABR 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Ejecutoriada a los 29 MAY 2025